



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente; Sirvase proveer, 05 de agosto de 2022

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00082-00
Sevilla Valle, agosto nueve (09) de dos mil veintidós
(2022).

Proceso: Cancelación de Patrimonio de Familia.
Dte: Huberney Lopez Lopez
Dda: Margarita Delgado Mendez

A folios 24 a 25, se allega correo electrónico, mediante el cual el apoderado de la parte actora, pretende que se tenga por notificada a la demandada señora **MARGARITA DELGADO MENDEZ**, del auto admisorio, del envió a través de la empresa de correspondencia Servientrega con la guía N° 9148791275 de fecha 5/05/2022.

Ahora bien, revisada dicha guía, observa el Despacho que dicho envió con la guía N° 9148791275 de fecha 5/05/2022, fue utilizado por la parte demandante, para el envió de la copia de la demanda (ver fl 18),

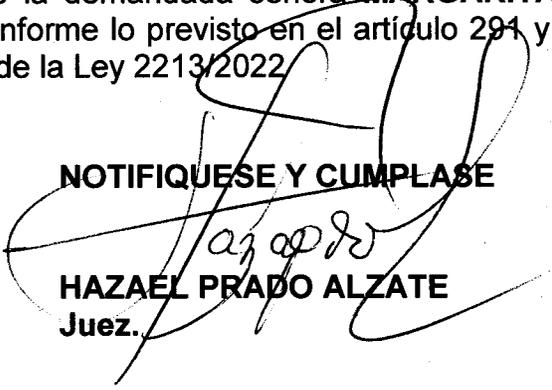
En vista de lo anterior, el Despacho no tendrá por notificada de la demanda, a la señora **MARGARITA DELGADO MENDEZ**, asi mismo se requerirá a la parte actora, a fin de que proceda a realizar la correspondiente notificación conforme lo previsto en el articulo 291 y Ss del CGP y/o los lineamientos de la Ley 2213/2022

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, **RESUELVE:**

1º. NO TENER POR NOTIFICADA a la demandada señora **MARGARITA DELGADO MENDEZ**.

2º. REQUERIR al apoderado de la parte demandante, a fin que proceder a realizar la notificación de la demandada señora **MARGARITA DELGADO MENDEZ** en debida forma, conforme lo previsto en el artículo 291 y 292 del CGP o, aplicando los lineamientos de la Ley 2213/2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 059
Providencia de Fecha. 09 agosto 2022
Visible a folio. 28
Fecha. 10 agosto 2022
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 09 agosto 2022, notificada en Estado N° 059, quedó debidamente ejecutoriada.
Recurso: _____
HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.